

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050012331 000 2000 02924 00
Demandante	DIANA MARCELA ARENAS Y OTROS
Demandado	ESE METROSALUD Y OTROS
Acción	Reparación directa
Asunto	Auto de obedézcase y Cúmplase

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 17 de octubre de 2013 obrante a folios 604- 622 del expediente, CONFIRMÓ la sentencia proferida en esta instancia que data de 12 de marzo de 2010.

Como quiera que el Tribunal Administrativo de Antioquia no remitió copia de las decisiones, ejecutoriado el presente auto se remitirá copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia, a las entidades demandadas y al Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado, conforme lo preceptuado por los artículos 177 y siguientes del C.C.A., vigentes para la época de proferida la sentencia. Para ello, se requiere a la parte demandante, para que aporte cuatro copias de las sentencias de primera y segunda instancia, concediéndole un término de tres (3) días.

Así mismo, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza la expedición de copia auténtica de las piezas procesales solicitadas con la respectiva constancia de ser primeras copias que se expiden, de estar debidamente ejecutoriadas y prestar mérito ejecutivo. Igualmente, se expedirá copia auténtica del poder con constancia de su vigencia.

Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo